



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO SEGUNDO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, AL COMITÉ "VILLA EL SOL" DE LA COMUNA DE PERQUENCO EN LA REGION DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 13 OCT 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7901 - 7

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.685, (V. y U.), de 2013, que complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre los que se encuentra el comité "Villa El Sol", código 84704, de la comuna de Perquenco, de la Región de La Araucanía;
- e) El Oficio N° 2.972, de fecha 25 de septiembre de 2015, de la Directora (S) del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicitan incremento de subsidio para las familias integrantes del comité "Villa El Sol", código 84704, de la comuna de Perquenco, de la Región de La Araucanía,
- f) El Oficio N° 769, de fecha 9 de octubre de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las familias del proyecto, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias del comité "Villa El Sol", código 84704, están asociadas al proyecto denominado "Comité Habitacional Villa El Sol de Perquenco", código 121690, en la comuna de Perquenco de la Región de La Araucanía, el que se encuentra con certificado de calificación condicionada.
- b) Que las familias del comité "Villa El Sol", código 84704, presentan alta vulnerabilidad social, de arraigo en la localidad de Perquenco, carencia habitacional, que han pasado un largo proceso de espera para la obtención y materialización de sus subsidios.
- c) Que el costo de las obras de construcción del proyecto "Comité Habitacional Villa El Sol de Perquenco" presentan un déficit en relación al monto de subsidio otorgado a las familias del comité "Villa El Sol".



- d) Que es preciso otorgar el incremento solicitado, para dar factibilidad de ejecución al proyecto y finalmente, dar solución a la vulnerabilidad habitacional de las familias del comité "Villa El Sol", de Perquenco, de la región de La Araucanía, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por un monto de 17,93 Unidades de Fomento a cada una de las personas que integran el comité "Villa El Sol" de Perquenco, código de Grupo 84704, de la Región de La Araucanía.
2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.936,44 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



J.R.
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO